ESTUDIO TECNICO PARA REALIZAR MODIFICACION No.3 AL CONTRATO DE OBRA SAMC 06 DE 2025, EL CUAL TIENE POR OBJETO: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS COMPLEMENTARIAS EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA UNION, SUCRE"

El presente estudio se desarrolla en virtud de justificar la modificación No.3 al contrato de obra SAMC 06 DE 2025, el cual actualmente esta suscrito entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo – Sucre y el CONSORCIO JUDICIAL SUCRE identificado con NIT: 901984201-4, un contrato con este objeto cuya ejecución va hasta el día dieciocho (18) de enero de 2026 por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 287.594.244) a fin de acatar los lineamientos necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual de manera eficaz y eficiente, amparado en los siguientes aspectos:

1. **JUSTIFICACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA DE LA PRORROGA ENTREGABLE POR PARTE DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA: OF-28-MC13-2025**

"En atención a su comunicación identificada como CJS_RJS_8257714_2025_056 de fecha 14 de enero de 2026, mediante la cual solicitan ampliación del plazo contractual hasta el 31 de enero de 2026, esta Interventoría se permite pronunciarse en los siguientes términos:
Una vez revisados los argumentos expuestos por el Consorcio Judicial Sucre, relacionados con:

- *Dificultades logísticas en el suministro de materiales (relleno seleccionado, geotextil, tubería de drenaje e impermeabilización).*
- *Limitaciones de espacio en el área de acopio y patio del Palacio de Justicia debido a restricciones impuestas por la Alcaldía Municipal.*
- *Necesidad de ejecutar las actividades de manera progresiva y no simultánea para garantizar la seguridad del personal y evitar interferencias entre frentes de trabajo.*
- *Retrasos en el suministro de materiales asociados al cercado eléctrico y sistema solar por disponibilidad de inventarios y ajustes de precios de inicio de año.*

Esta Interventoría considera técnicamente justificadas las situaciones presentadas, las cuales han incidido en los rendimientos de las actividades y en el cronograma inicialmente aprobado.
Así mismo, se deja constancia de que el Contratista presentó la reprogramación de actividades y el flujo de caja actualizado, documentos que fueron revisados por esta Interventoría y se encuentran acordes con la solicitud de ampliación de plazo. En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, la calidad de las obras y la seguridad del personal en obra, esta Interventoría EMITE CONCEPTO FAVORABLE para la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de enero de 2026, quedando sujeta dicha prórroga a la formalización por parte de la Entidad Contratante.

Se solicita al Contratista mantener:

1. *La ejecución de las actividades conforme al cronograma actualizado presentado.*
2. *El control permanente de los frentes de trabajo y la logística de acarreos internos.*
3. *Las medidas de seguridad industrial y control de riesgos en obra.*

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional por parte de la Entidad Contratante."

2. JUSTIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISION DE LA PRORROGA

En atención a la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra CONSORCIO JUDICIAL SUCRE mediante el Oficio **CJS_ RJS_8257714_2025_056** del 14 de enero de 2026, y a la aprobación emitida por la Interventoría SOLUCIONES R & S S.A.S. a través del Oficio **OF-28-MC13-2025** del quince (15) de enero de 2026, esta supervisión procede a realizar el análisis técnico y administrativo correspondiente.

La nueva solicitud de ampliación del plazo contractual por trece (13) días calendario, comprendidos entre el diecinueve (19) de enero de 2026 y el treinta y uno (31) de enero de 2026, presentada por el contratista de obra y avalada por el contratista de interventoría, se fundamenta en una serie de situaciones técnicas, logísticas y operativas que han afectado el normal desarrollo del proyecto.

En primer lugar, se evidencian dificultades logísticas relacionadas con el suministro oportuno de materiales esenciales para la ejecución de las actividades, tales como relleno seleccionado, geotextil, tubería para drenaje e insumos de impermeabilización. Estas demoras han impactado directamente la programación de obra, impidiendo la ejecución continua de los frentes de trabajo conforme al cronograma vigente.

Adicionalmente, debido a las limitaciones de espacio del proyecto, la cual corresponde simultáneamente al sitio de intervención y al área de acopio de materiales se ha hecho necesario ejecutar las actividades de manera progresiva y no en paralelo. Esta condición obedece a la necesidad de garantizar la seguridad de los operarios, evitar interferencias entre frentes de trabajo y cumplir con el programa de seguridad y salud en el trabajo, lo que conlleva una mayor duración en los tiempos de ejecución.

Por otra parte, se presentaron retrasos en el suministro de los elementos correspondientes al cercado eléctrico y al sistema solar, derivados de la limitada disponibilidad de inventarios y de los ajustes de precios asociados al inicio de la nueva vigencia 2026, factores ajenos al control directo del contratista.

Cabe resaltar que el proceso constructivo del muro de cerramiento debe ejecutarse de manera estrictamente controlada, sin sobrepasar una altura máxima de 1,50 metros por etapa constructiva, con el fin de garantizar la estabilidad estructural, la seguridad del personal en obra y la correcta ejecución técnica de los trabajos. Esta metodología constructiva, indispensable para cumplir con las especificaciones técnicas y normativas del proyecto, implica necesariamente un mayor tiempo de ejecución para culminar las labores de forma adecuada y conforme a los requerimientos contractuales.

En consecuencia, esta supervisión recomienda la aplicacion de tiempo es decir, aplicación de prórroga del plazo contractual por trece (13) días calendario adicionales, estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el treinta y uno (31) de enero de 2026. Dicha ampliación se considera razonable, justificada y alineada con el interés general de la entidad, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada culminación de estas en el Palacio de Justicia de La Unión – Sucre.

Se anexa junto a este estudio previo lo siguiente:

I. Oficio de solicitud de prorroga por parte del contratista de obra
II. Flujo mensual de actividades contratadas
III. Rerprogramacion de actividades a 31 de enero de 2026

IV. Oficio de pronunciamiento aval por parte del contratista de interventoria de la prorroga
V. Informe mensual No. 4 a 30 de diciembre de 2025

3. CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA DEL AREA DE ASISTENCIA LEGAL

Debido a lo anterior se solicita viabilidad jurídica de la Dirección seccional, estudiar la pertinencia de lo requerido en el presente estudio, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las exigencias normativas, lo cual hará parte del presente estudio.

En constancia del presente estudio previo se firma su realización el día quince (15) de enero de 2026 en Sincelejo – Sucre.



FRANCY LORENA HERNANDEZ ARRIETA
Profesional Universitario Grado 9
Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo

Contrato Firmado entre: La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO Y CONSORCIO JUDICIAL SUCRE identificado con NIT: 901984201-4